

DECRETO N°: 2921

TEMUCO: 30 JUN 2026

VISTOS:

- 1.-La Escritura Pública, celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Vesco SpA, ante Notario Público Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 15 de junio del 2026.-
- 2.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato “REPOSICIÓN DE REFUGIOS PEATONALES Y SEÑALÉTICAS DE TRANSPORTE PÚBLICO BARRIO CENTRO HISTÓRICO, TEMUCO”, celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Constructora Vesco SpA, por escritura pública de fecha 15 de junio del 2026.-
- 2.-La Municipalidad de Temuco pagará un monto total de doscientos ochenta y un millones doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y un pesos. La Municipalidad de Temuco, pagará mediante estado de pagos mensuales de acuerdo con el avance físico real de las obras y previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el visto bueno del Inspector Técnico y previa presentación de la factura correspondiente. No se aceptará la presentación de más de un estado de pago por cada mes, en conformidad al artículo setenta y seis “Estado de Pago”, de las Bases Administrativas, ya señaladas. El plazo de ejecución de la obra será de ciento cincuenta días corridos, contados desde la fecha del acta de entrega de terreno.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

mma/prh



DIRECTOR
CONTROL INTERNO



ALCALDE
ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



Municipalidad Temuco
Vº Bº
D. Asesora Jurídica

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes

3324357

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 3246 /2026

TERCER BIMESTRE AÑO 2026

**CONTRATO REPOSICIÓN DE REFUGIOS PEATONALES Y
SEÑALÉTICAS DE TRANSPORTE PÚBLICO BARRIO CENTRO
HISTÓRICO, TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

CONSTRUCTORA VESCO SpA

TA. 148988

Mcl/MMA/PRH*****

OT. 677
678

EN TEMUCO, República de Chile, a quince de Junio del año dos mil veintiséis. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **CONSTRUCTORA VESCO SpA**, en adelante "La Proveedora" persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y ocho millones treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y uno guion cinco, representada legalmente por don **FRANCISCO JAVIER VIVES PALMA**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] todos con domicilio en calle Hochstetter número quinientos noventa y nueve, oficina quinientos cuatro, de la ciudad y comuna de Temuco, los comparecientes mayores de edad,

quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y exponen.

PRIMERO. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número cero cinco de fecha ocho de enero del dos mil veintiséis, se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número trescientos treinta y tres guión veinticinco: **"REPOSICIÓN DE REFUGIOS PEATONALES Y SEÑALÉTICA DE TRANSPORTE CENTRO HISTÓRICO, TEMUCO"**. Por Decreto Alcaldicio número doscientos noventa y siete de fecha veintiocho de abril dos mil veintiséis, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, fue adjudicada a **CONSTRUCTORA VESCO SpA**. Copia de los referidos Decretos Alcaldicios se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDO. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga a **CONSTRUCTORA VESCO SpA**, quien por medio de su representante acepta, **REPOSICIÓN DE REFUGIOS PEATONALES Y SEÑALÉTICAS DE TRANSPORTE PÚBLICO BARRIO CENTRO HISTÓRICO, TEMUCO**. **TERCERO:** Las características, calidad, plazo y condiciones de la ejecución de la obra deberá ajustarse estrictamente a lo establecido en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública trescientos treinta y tres guión dos mil veinticinco, ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTO. PRECIO:** La Municipalidad de Temuco pagará un monto total de doscientos ochenta y un millones doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y un pesos. La Municipalidad de Temuco, pagará mediante estado de pagos mensuales de acuerdo con el avance físico real de las obras y previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el visto bueno del Inspector Técnico y previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



llevar el visto bueno del inspector técnico de la obra. No se aceptará la presentación de más de un estado de pago por cada mes, en conformidad al artículo setenta y seis "Estado de Pago", de las Bases Administrativas, ya señaladas. **QUINTO. PLAZO EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de la obra será de ciento cincuenta días corridos, contados desde la fecha del acta de entrega de terreno. **SEXTO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento por parte de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone al igual que las que emanan de las correspondientes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada del mismo modo para retener estados de pago adoptando estos valores carácter de indemnización. **SEPTIMO. GARANTÍA:** A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Proveedora, ésta hace entrega de certificado de fianza de XXMAXXA, con fecha de emisión catorce de mayo del dos mil veintiséis y vencimiento catorce de febrero del dos mil veintiocho, por un monto de once millones ochocientos dieciséis mil quinientos setenta y tres pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco. **OCTAVO. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** La suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha trece de abril del dos mil veintiséis. **NOVENO. DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales de este contrato los comparecientes fijan domicilio en la Comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Las partes confieren mandato especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada, para efectuar las rectificaciones y/o completar las omisiones que pudieran derivar del presente instrumento. **DÉCIMO. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de



Temuco consta de Decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro. La personería de don **FRANCISCO JAVIER VIVES PALMA**, para actuar a nombre de **CONSTRUCTORA VESCO SpA**, consta en Estatuto Actualizado, código de verificación CR6Yf4fQHwAs y Certificado de Vigencia de Poderes, código de verificación CRBwiabKRHyA, ambos de fecha 15 de Junio de 2026 del Registro de Empresas y Sociedades del Gobierno de Chile. Las personerías no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza.

DÉCIMO PRIMERO. GASTOS: Los gastos de esta escritura serán de cargo de la Proveedora. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos de la Notaría a mi cargo bajo el número 3.246.-/2026.- Así lo otorgan y, en comprobante, previa lectura, firman los comparecientes, quienes imprimen la huella de su dedo pulgar derecho. Se da copia. Doy fe.

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

FRANCISCO JAVIER VIVES PALMA
En rep. CONSTRUCTORA VESCO SpA

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

18 JUN 2026

